



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted en atención al procedimiento licitación con id n° 489555 - CONSTRUCCIÓN DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO. en su modalidad Compra Directa por Excepción con Intención de Compra por Urgencia, cuya Adjudicación fue retenida con las siguientes observaciones:

2 - En cuanto al contenido del Acta de Apertura remitido, sugerimos para futuros proceso, actualizar la normativa citada: "... en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19..." (sic) dado que ya no se encuentra vigente...///...3. En el Aviso de Intención de Compra Página 11 se observa una inconsistencia entre número y letra dónde dice: "...30 % (veinte por ciento) ..." (sic) igualmente se indica en el Informe de Evaluación Página N° 7.

R: Reconocimiento del error material: Invoca el **Artículo 142 de la Ley N° 7021/2022**, que trata sobre los **errores materiales**. Explica que la discrepancia entre el "30%" y la palabra "veinte" es un **error notorio de escritura** (tipeo).

*"En respuesta a la observación N° 3, la Institución remite el presente **Reparo** aclarando que la inconsistencia detectada en el Aviso de Intención y el Informe de Evaluación se debió a un **error material de escritura (tipeo)**. Invocando la facultad de corregir errores notorios prevista en el **Art. 142 de la Ley 7021/22**, se aclara que donde dice '30% (veinte por ciento)', debe entenderse correctamente como '**30% (treinta por ciento)**'
Pedimos una consideración especial*




Abg. Ruth Barreto
Directora de UOC
Municipalidad de San Antonio